



Bogotá, 27/04/2015

28 ABR. 2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S.A.S.
CALLE 72A No. 65 - 28 APARTAMENTO 100
BOGOTA - D.C.

RECIBO DE NOTIFICACIÓN
00037

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5525** de **4/16/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003595 Del 26 de Abril 2012

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S A S** identificada con N.I.T. 9004228380

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. 003-2012 del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S A S**, con N.I.T. **9004228380**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **361165**, de fecha **13 de julio de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **587** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**

En concordancia con el código **518**. **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato**, de la resolución 10800 de 2003

IV. Pruebas

RESOLUCIÓN No. 015576 del 13 de julio de 2012
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S A S**, con N.I.T. **9004228380**

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
361165	13 de julio de 2012	TNH-100

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S A S** identificada con N.I.T. **9004228380**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...).

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S A S**, identificada con N.I.T. **9004228380**, por presunta transgresión al literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 005525 del 16 JUN 2011

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S A S**, con N.I.T. **9004228380**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

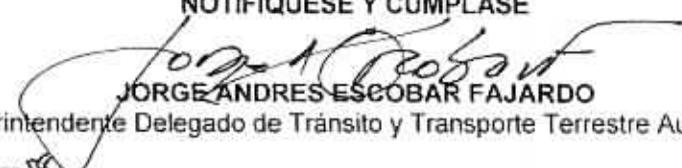
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S A S N.I.T. 9004228380**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA. - DC**, en la **CL 72 A NO. 65 28 AP 100**. Teléfono **2405294**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

005525 EX 006121
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: BRIAN FLOREZ
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT
C:\Users\DANIELGOMEZ_SUPERTRANSPORTE\Desktop\aperi\NMD\viliza.docx

[Inicio](#) | [Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Veedurías](#) | [Servicios Virtuales](#)
[Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002079055
Identificación	NIT 900422838 - 0
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matricula	20110323
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	163916667,00
Utilidad/Perdida Neta	-74350000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 72 A NO. 65 28 AP 100
Teléfono Comercial	2405294
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 72 A NO. 65 28 AP 100
Teléfono Fiscal	2405294
Correo Electrónico	gomezoscar21@gmail.com

Para saber más sobre el RUES y el Registro Mercantil visite el sitio [www.rues.org.co](#)

Para el establecimiento de una sucursal o sucursal de comercio visite el sitio [www.rues.org.co](#)

© 2013 RUES - RUES



GERENCIA REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 361165

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA							OTRO																				
72	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
73	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

(MARQUE LA CALLE, AVENIDA, CARRETERA Y CIUDAD)

KM 01+000 ZONA RIONEGRO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ENVIADA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MOTOBILE
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> CICLOQUETA
<input type="checkbox"/> CARRO-CHICO	<input type="checkbox"/> CAMIONETRACTOR
<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOR Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7036609399

IDENTIFICACION DE CONDUCCION: 563400090402735

EXPECION: COSOLQUEGUA VEHIC: 05-03-2075

NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN CAMILO VARGAS GOMEZ

FECHA DE EMISION: CIA 636-2511-92 TELEFONO: 3772419584

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MUNICIPIO ALVARO BELTRAN

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES MONTAZA

12. LICENCIA DE TRANSITO

70007083768

13. TARJETA DE OPERACION

0633493

RANGO DE ACCION

A U

14. DATOS DEL AGENTE

COGNOMEN Y APELLIDOS: RODRIGO RAMIREZ H

IDENTIFICACION: 37300

ENTIDAD: SEMTA MUCCI

15. INMOVILIZACION

RATOS: SAN NICOLAS

FECHA: CIA 511134-757

16. OBSERVACIONES

NO PORTA EL EXTRACTO DE CONTROL DE MANTENIMIENTO DE 308 REQUERIDO Y DESPUES DE 20 MINUTOS ME PRESENTA UN EXTRACTO DE CONTROL UNICAMENTE CON FECHA DE NO: 10-EC-000038. Y CON UNA PLACA DE OTRO VEHICULO.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPA INDEPENDENCIA PUERTO Y TRANSPORTE.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Juan Camilo Vargas
7036609399

FIRMA DEL TESTIGO

DECLARACION DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE RIONEGRO
INVENTARIO DE VEHICULOS PARQUEADERO AUTORIZADO

Parqueadero San Nicolás Cra: 56 N° 39 - 157. Via de Sabana Plaza hacia Carrefour

561 - 11 - 34

No 0610

FECHA: 11-07-12 HORAS: 13:47 AGENTE DE TRANSITO N° 37300

MOTIVO DE LA RETENCIÓN: 587

PROPIETARIO: JUAN CAMILO URSO PLACA: TNH 700

IMPLEMENTOS

Vidrio parabrisas:	SI	Espéjos retrovisores:	SI
Brazos limpiadores:	SI	Vidrio tracero:	SI
Bomper delantero:	SI	Vidrios puertas:	SI
Bomper tracero:	SI	Pasacintas:	SI FOMAL
Tapa de gasolina:	SI	Antenas:	SI
Llantas:	SI OUI	Perciana:	SI
Luces direccionales:	SI	Stop:	SI
Rines o tapas:	SI OUI RINES		

OBSERVACIONES

BOIPER COMO LINDO REQUISITO, RAYONITOS DE PINTURA, PELON CON PERDIDA DE PINTURA PUESTA TRUSTA, DEL VOLVO, VOICO CON COXPA, BOIPER LINDO DEBECIDO PUESTA TRUSTA VOICO.

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.

NOTA: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo.

Pagar el servicio de grúa según Art 125 Res 3027 de julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido

TRANSITO DE RIONEGRO : CRA: 47 N° 62 - 50, PBX: 562 17 17 - 531 30 55

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes ; 8:00am a 5:30pm

Hago costar que entrego el vehiculo en conformidad con el presente inventario

FIRMAN:

JUAN CAMILO URSO

QUIEN ENTREGA:

CCN°: 1036589399

QUIEN RECIBE:

CC N°:

[Signature]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/04/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S.A.S.
CALLE 72A No 65 - 28 APARTAMENTO 100
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

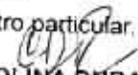
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5525 de 16/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 5461.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
GRUAS TRANSPORTES MONTOYA S.A.S.
CALLE 72A No. 65 - 28 APARTAMENTO 100
BOGOTA-D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cesado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Nombre del Destinatario: JUAN GUTIERREZ		C.C. 79.609.662	
CC		rd	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 3 Aprobación de la firma		Observaciones: 484 OCCIDENTE 35 cruce por balsa	

472

REMITENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte
CALLE 72A No. 65 - 28 APARTAMENTO 100
BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO

Superintendencia de Puertos y Transporte
CALLE 72A No. 65 - 28 APARTAMENTO 100
BOGOTÁ D.C.

Fecha Pre-Admisión:

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co